

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 4 JUL. 2017

VISTO:

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 85/17, el Expediente N° 93/17 y la nota presentada por el Dr. Lorenzino, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la prórroga de la adscripción otorgada a la agente Werber Liliana;

## Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por nota dirigida al Sr. Defensor, el Dr. Guido Lorenzino, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado la prórroga de la adscripción otorgada a la agente Werber Liliana, hasta el mes de noviembre de 2017, para que continúe prestando servicios en dicho organismo.

A su vez y por Disposición N° 85/17 se encomendó a la Subsecretaría de Asuntos Legales la adecuación, desarrollo e implementación, de conformidad con los estándares establecidos por la norma internacional ISO 9001:2015, de los procesos que se realicen bajo su propia órbita de competencia, a fin de alcanzar su certificación progresiva por el Instituto de Argentino de Normalización y Certificación -IRAM-. Siendo de suma importancia los conocimientos alcanzados por la agente Werber para el desarrollo y puesta en marcha de un plan de implementación que permita establecer dichos procesos.

En consecuencia, y considerando la necesidad de contar



con personal de la casa capacitado en tales procesos, a los fines de obtener un sistema de gestión de calidad que permita alcanzar una mejora continua en el desarrollo de la actividad institucional, es que corresponde rechazar el pedido de prórroga efectuado.

La Subsecretaría de Asuntos Legales en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de las normas resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso n) y o),

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES D I S P O N E:

**Artículo 1°.-** Denegar la solicitud de renovación de la adscripción de la agente Werber, Liliana, legajo 1045, D.N.I. N° 14.249.480.

refauderfun-

Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

fnc/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN N° 1 0 5 / 1 7